Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal Expropiación
Demandante:	Agencia Nacional de Expropiación ANI
Demandado:	Ubadel Antonio Reyes García y Otros
Radicado:	05154 31 12 001 **2021-00164** 00
Asunto:	**Tiene contestada la demanda y otros**

Allegada la constancia de la notificación del auto admisorio, se tiene contestada la demanda dentro del término legal por la Contraloría General de la Nación y en forma extemporánea por el Departamento de Antioquia-Fondo Departamental para la Programación de Proyectos Productivos.

En otro evento, teniendo en cuenta que se desconoce el correo electrónico del señor Ubadel Antonio Reyes García, se requiere a la parte demandante para que se sirva gestionar la notificación a éste, conforme lo dispone el artículo 291 y de ser el caso el 292 del CGP y allegar las respectivas constancias para que obren dentro del expediente.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que, consigne el valor del avalúo de la franja de terreno a expropiar, y una vez se acredite la consignación, se procederá a señalar fecha para la diligencia de entrega anticipada y de ser el caso, para proferir sentencia

Y, finalmente, se reconoce personería a los abogados Sergio Andrés Velásquez Correa, con T.P. 134.030 del C.S de la J y a Leonel Giraldo Álvarez con T.P. 88367 del C.S de la J. para representar a la Contraloría General de la Nación y al Departamento de Antioquia respectivamente.

NOTIFÍQUESE

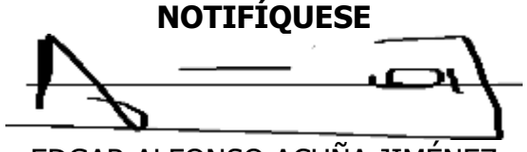

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7cee3c7bea0f5865c9112ce5e828593ef813df2b9317c7f591d4297ef5b1fa15
Documento generado en 20/01/2022 02:06:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica